

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2019

**AUTO**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**  
Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**

**CONSIDERA QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1, ambos de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003 en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-009170 del 29 de agosto de 2019 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo



2 / 3

máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el siguiente centro poblado:

Cuadro 1

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41551003	La Laguna	Pitalito	Huila

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número 1957.

En la comunicación con radicado CREG E-2019-009170, la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** informa que el proyecto cuenta con recursos públicos del **MUNICIPIO DE PITALITO** para la construcción de infraestructura de distribución de gas. Dichos recursos ascienden a un valor de \$350.239.627.

La Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- envió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado solicitado, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013, mediante comunicación con radicado CREG E-2019-008476 del 8 de agosto de 2019.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías contenidas en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y en la Resolución CREG 011 de 2003, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para definir los cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por el centros poblado mencionado en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

3/3

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de GLP por redes presentada por la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario conformado por el siguiente centro poblado, conforme a la metodología vigente:

CODIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
41551003	La Laguna	Pitalito	Huila

**SEGUNDO.** Ordenar formación del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.** Comunicar el presente Auto a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA** para que, si así lo considera, se constituya como parte interesada en la presente Actuación Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar a la empresa **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)